



**INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

La que suscribe Lcda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 fracción III, 126, 145, 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 66, 90 fracción I, VI, XXVIII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 33 fracción III, 60 bis párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, tengo a bien presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De conformidad en los dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la base de la división territorial, organización política y administrativa del estado es el municipio libre. La autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general.

Que con lo establecido en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se



requiere que la Legislatura del Estado por el voto de las terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto. En todo caso, el sentido de la votación de los Ayuntamientos deberá estar fundado y motivado.

Transcurrido el plazo fijado con anterioridad, y sin que el o los Ayuntamientos se hayan pronunciado, se entenderá como aprobada la minuta proyecto de decreto.

La Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Ninguna iniciativa que pretenda reforma o adicionar será Constitución será atendida por la Legislatura con sujeción al trámite de urgente u obvia resolución.

Ahora bien, con el propósito de que puedan ser consideradas dichas reformas en la constitución de nuestro estado, se requiere del voto aprobatorio de este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, esto con base a lo establecido en el artículo ya antes mencionado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por lo que el H. Poder Legislativo del Estado solicita a este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, apruebe la **ADICIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que el artículo 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos en que esta Ley o por disposición reglamentaria, se exija la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. En caso de empate, el o la Presidente/a Municipal, o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 inciso B) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el cual menciona, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, disposiciones federales, estatales, así como municipales.

Con referencia al artículo 90 fracciones I, XXVIII, XXX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Establece Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, población, trabajo, culto religioso y procesos electorales en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes.



Que con fecha veintinueve de agosto del presente año este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, recepcionó mediante oficio **PLE/MD/058/2025** de fecha 28 de agosto de 2025 de la XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo documentación diversa, relativa a una iniciativa y dictamen para conocimiento de los Integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, de las cuales se vierte una minuta con proyecto de decreto lo cual requiere ser sometida a consideración de este pleno para su aprobación en su caso, misma que corresponde a la **Minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, quedando de la siguiente forma:

Se adiciona: el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

**"Artículo 12. ...**

...

...

...

...

*En el Estado de Quintana Roo, se reconoce el derecho que tienen todas las personas, de manera individual o colectiva, a promover y procurar la protección, defensa y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de forma eventual o permanente.*

Por lo que tengo a bien presentar ante los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:



**ACUERDO:**

**Primero.** – Se aprueba el proyecto de decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que fue remitido mediante oficio **PLE/MD/058/2025** de la XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de agosto 2025.

**Segundo.** – Se Autoriza a la Titular de la Administración Pública Municipal remita copia certificada al H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, del acta de la sesión en la cual fue aprobada dicho decreto para los efectos legales conducentes.

**Tercero.** - El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

**Cuarto.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** *(Signature)*  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**  
**DE OTHÓN P. BLANCO**